

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-4063

J

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-005019- -00004-0000

Fecha: 2014-11-19 15:31:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

Re: Expediente No. **14-005.019**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10414 notificado por fijación en lista el 19 de **agosto** de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio, conformado por un total de 18 reivindicaciones, del cual se eliminaron las reivindicaciones 4, 20 y 21, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

2.1 Su Despacho ha solicitado introducir los números de referencia en todo el pliego reivindicatorio, con el fin de facilitar el entendimiento de la invención, ante

1/15

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

lo cual se ha procedido tal y como sugerido y por tanto, en las nuevas reivindicaciones 1 a 18, cada uno de los elementos característicos de la invención comprenden su respectivo número de referencia.

2.2 Su Despacho ha objetado a la reivindicación 1, por comprender la expresión “*un cepillo de dientes energizado*”, sin mencionar cómo es “*energizado*”. En dicho respecto se le recuerda al señor Examinador, que en ésta reivindicación se establece que el cepillo de dientes a reclamar, comprende una fuente de energía, un motor eléctrico y una barra de conducción primaria, estando todos juntos acoplados de manera operable. Con base en lo anterior, no se entiende de dónde se origina la confusión del señor Examinador, para no apreciar que dicha “fuente de energía” es la que permite que el cepillo de dientes sea energizado.

2.3 Su Despacho indica que las reivindicaciones 1, 2, 9 y 19 reportan resultados a alcanzar de la invención, ante lo cual se informa que cada una de las expresiones citadas por el señor Examinador, han sido eliminadas del actual pliego reivindicatorio, por tanto dicha objeción se ve superada.

2.4 Su Despacho señala una falta de concisión entre las reivindicaciones 15 y 20, por el hecho de reportar la misma materia. En dicho respecto, se informa que mediante la eliminación de la reivindicación 20, se supera dicha falta de concisión.

2.5 Por último, su Despacho ha objetado el término “*al menos*” por ser impreciso y no permitir distinguir la invención del estado previo de la técnica, razón por la cual, éste término ha sido eliminado de las reivindicaciones 1 a 18.

A partir de las anteriores modificaciones y argumentos dados en esta sección, se considera que se ha atendido a cada una de las objeciones impuestas por este Despacho, superando así, cada una de ellas y por consiguiente, el nuevo capítulo reivindicatorio cumple a cabalidad con este requisito.

3. Observaciones con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

De acuerdo al análisis realizado por el señor Examinador en este respecto, se tiene que las reivindicaciones 1, 15 y 20 y sus dependientes, carecen de nivel inventivo, en vista de la combinación de las enseñanzas de los documentos **D1:** US2010 y **D2:** US2010325823. Ante lo cual, se presentan a continuación los siguientes argumentos que desvirtuarán dicha afirmación.

A partir del análisis hecho por el señor Examinador, se concluye que una persona del oficio versada en la materia, se vería motivada a incluir el bloque de cresta móvil enseñado en D2, en el cepillo de dientes divulgado en D1, llegando así al objeto inventivo reportado en la reivindicación 1, concluyendo así, la obviedad de la invención.

En dicho respecto, se informa que lo anterior carece de validez y sustento, dado que el cepillo de dientes energizado divulgado en D1, únicamente presenta vibraciones en la cabeza, mientras que el cepillo de dientes energizado de D2, se caracteriza por comprender movimiento rotacional/oscilatorio en el soporte de las cerdas del cepillo de dientes. De esta manera es evidente que ni en D1 ni en D2, se presenta la mención o sugerencia, de emplear ambos tipos de movimientos en un solo dispositivo, siendo éstos, el vibracional y oscilatorio. Adicionalmente a esta característica, se afirma que el cepillo de dientes energizado de la solicitud, va mucho más allá de la combinación de las características de D1 y D2, dado que ninguno de los anteriores menciona o sugiere, proporcionar un cepillo de dientes que comprenda **una barra de conducción** y así mismo, esté equipado con un excéntrico que se localice en el vástago del mango del cepillo de dientes, en donde la barra de conducción, es al mismo tiempo utilizada para direccionar rotativamente

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

un penacho de cerdas en la cabeza de repuesto.

De este modo, mi mandante asegura que los resultados obtenidos por el señor Examinador, corresponden a un análisis retrospectivo o *hindsight*, el cual como bien lo sabe y lo conoce este Despacho, éste es un análisis indebido y carece de absoluta validez, tal y como lo establece el *Instructivo de Exámenes de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad*, de la siguiente manera:

Análisis ex post facto o retrospectivo o hindsight

Es importante tener en cuenta que una invención reivindicada que, a primera vista, parece evidente, puede ser inventiva. Una vez formulada una nueva idea, a menudo se puede demostrar teóricamente el modo en el que se podría llegar a ella, a partir de algo conocido, a través de una serie de etapas aparentemente fáciles. El examinador de patentes debe evitar el uso de un análisis ex post facto de este tipo.

Es decir, el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido retrospectivamente por la invención reivindicada. La indicación o la sugerencia que permita llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o de los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la divulgación del solicitante.

Pese a lo anterior y con el fin de evitar que a partir de un análisis retrospectivo se pueda deducir la materia reclamada, se introdujo la siguiente enmienda en la nueva reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud: ***“la porción de vibración de transmisión del manguito tubular, en íntimo contacto de superficie con la superficie externa de la porción distal del vástago y el manguito tubular separado de las superficies externas de las porciones media y próxima”***, lo cual se aprecia en la figura 3 del capítulo descriptivo de la presente solicitud:

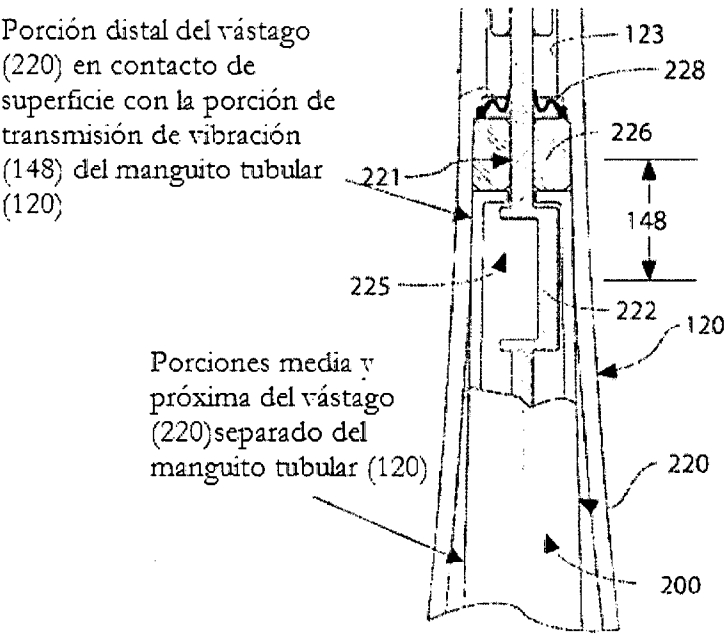


Figura 3

Las ventajas que trae consigo dicha configuración, es que permite que las vibraciones del vástago sean transmitidas directamente a la cabeza de repuesto y así mismo se minimiza las vibraciones transmitidas en el mango del cepillo de dientes, lo cual resulta atractivo para el usuario al hacer uso del mismo.

Teniendo claro lo anterior, se procede a analizar el mecanismo vibracional de D1, a partir de la Figura 4 de dicha anterioridad:

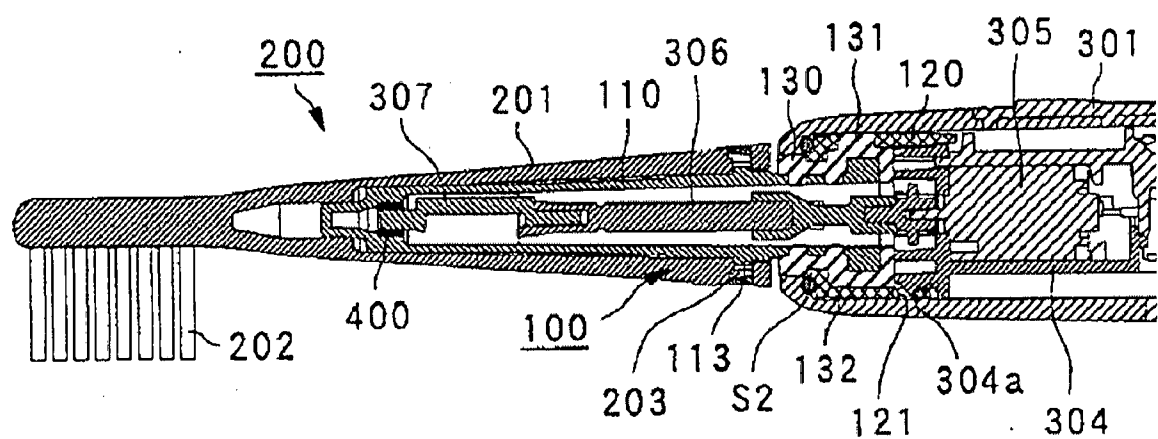


Figura 4, D1

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Como se puede apreciar, el cepillo de dientes energizado de D1, incluye el componente del cepillo como tal (200) acoplado a la terminación distal de la caja externa (301) y la tapa (302) está acoplada en la terminación trasera de dicha caja externa (301). El cepillo a su vez comprende un componente que transmite las vibraciones a la cabeza y a las cerdas. Este componente comprende un vástago (110) y un soporte (120), ambos hechos de un material duro y no se encuentran en contacto, para lo cual, existe una membrana elástica (130) que separa dicho elementos. Adicionalmente, en D1 se minimizan las vibraciones hacia el mando, simplemente mediante el contacto con porciones (131) de la membrana elástica (130), en el componente de transmisión de vibración (100), hacia la pared interna de la superficie de la caja externa (301), sin embargo, hay que resaltar que la caja externa, forma la porción de cepillo de dientes que es agarrada por el usuario durante el uso del mismo.

De acuerdo a lo anterior, es evidente que en D1 se ignora la cuestión del contacto entre el vástago (110) y el componente del cepillo (200), sin embargo al analizar detenidamente la Figura 4, se tiene que en efecto, una gran sección de la superficie externa del vástago está en íntimo contacto de superficie con el componente de cepillo, lo que implica que D1 falla en sugerir que *“la porción de vibración de transmisión del manguito tubular, en íntimo contacto de superficie con la superficie externa de la porción distal del vástago y el manguito tubular separado de las superficies externas de las porciones media y próxima”*, tal y como sí lo reclama la nueva reivindicación 1, de la presente solicitud.

En lo que respecta a las enseñanzas del documento D2, se tiene que éstas se centran exclusivamente en la cabeza de repuesto del cepillo de dientes eléctrico y por lo tanto, no existe enseñanza alguna que se dirija hacia la configuración entre el mando y el vástago del cepillo, a excepción de *“y su terminación cercana a la pieza de agarre, en donde la barra de conducción tiene una sección de acople que le permite conectarse al elemento de conducción en a pieza de agarre, de una manera que previene una rotación relativa”* (ver párrf. [0044], D2). Adicionalmente, ésta anterioridad no divulga ninguna característica, con respecto a la relación existente entre la pieza de agarre y la cabeza de repuesto, por tanto, D2 no logra satisfacer las falencias que ya presenta el documento D1, para llegar a deducir de manera obvia, la materia reportada en la reivindicación 1 de la presente solicitud.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Es así como a partir de los anteriores argumentos, se demuestra que la reivindicación 1, sí es inventiva sobre la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

En lo que respecta a la objeción hecha a la reivindicación 15, ahora la nueva reivindicación 14, primero que todo se informa que ésta ha sido modificada de forma similar a la nueva reivindicación 1, en donde se establece “un manguito tubular que comprende una porción de transmisión de vibración, configurada para *está en íntimo contacto de superficie con la superficie externa de la porción distal del vástago del mango del cepillo de dientes energizado, en donde el manguito tubular está separado de las superficies externas de las porciones media y próxima del vástago del mango del cepillo de dientes energizado*”. Como ya se discutió previamente, ni D1 ni D2, mencionan o sugieren que el manguito tubular de la cabeza de repuesto se encuentre en íntimo contacto de superficie con la porción distal del vástago del mango del cepillo de dientes energizado y adicionalmente, se encuentre separado de las superficies externas de las porciones media y próxima del mismo.

De esta manera, nuevamente se demuestra la altura inventiva de la cabeza de repuesto del cepillo de dientes energizado, reclamado en la presente solicitud, sobre la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Aparte de dichos argumentos, nuevamente se resalta que el cepillo de dientes reclamado en ésta oportunidad, consigue reducir las vibraciones que se transmiten al mango que sujeta el usuario, al incrementar dichas vibraciones hacia la cabeza de repuesto, lo cual resulta en una ventaja tanto para la comodidad del usuario, como en la eficiencia que produce el cepillo de dientes, en la limpieza de los mismos.

Por último y en lo que respecta a la objeción hecha a la reivindicación 20, se informa que ésta se da por superada, en vista de que la materia allí reportada, ya no hace parte del alcance de protección del actual pliego reivindicatorio.

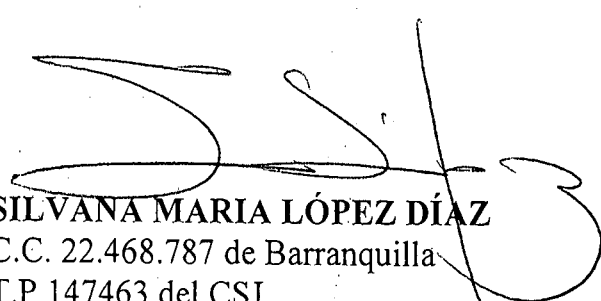
Con base en los anteriores argumentos, se le solicita al este Despacho tenerlos en cuenta, con el fin de reconsiderar las objeciones planteadas en ésta acción oficial pendiente y en consecuencia, reconocer que la presente solicitud cumple con todos los requisitos exigidos de patentabilidad, para la posterior concesión de la misma.

4. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

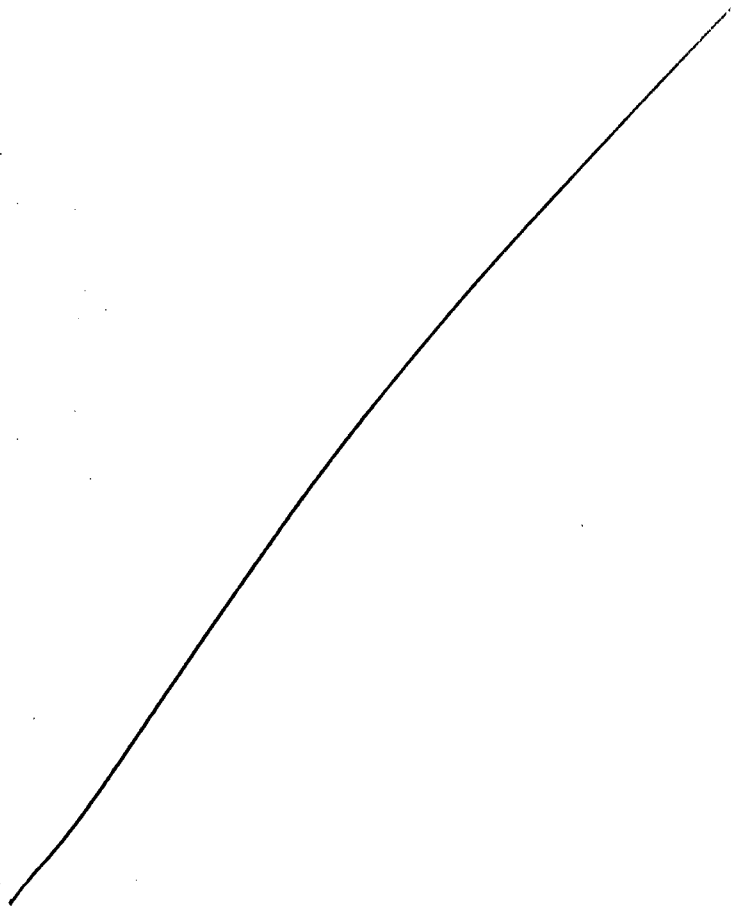
Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 18 reivindicación



5

REIVINDICACIONES

1. Un cepillo de dientes (1000) energizado caracterizado porque comprende:

- un mango (200) que comprende:

- una porción de agarre;

10

- un vástago (220) que se extiende desde la porción de agarre, en donde el vástago (220) se extiende a lo largo de un eje y comprende una porción próxima (261), una porción media (262) y una porción distal (236); y

15

- una fuente de energía, un motor eléctrico y una barra de conducción primaria (221) acoplada operablemente en conjunto, en donde la barra de conducción primaria (221) comprende una porción distal (223) que sale desde un extremo distal (211) del vástago (220) y un excéntrico (222) dispuesto dentro del vástago (220);

20

- una cabeza de repuesto (100) acoplada desmontablemente al mango (200), en donde la cabeza de repuesto comprende:- una porción de cabeza (110) que comprende un bloque de cresta móvil (111) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes; y

25

- un manguito tubular (120) acoplado a la porción de cabeza (110), el manguito tubular (120) tiene una cavidad (126) en la cual el vástago (220) está dispuesto y una porción de transmisión de vibración (148);

en donde la porción de transmisión de vibración (148) del manguito tubular (120) están en íntimo contacto de superficie con la superficie exterior de la porción distal (263) del vástago (220) y el manguito tubular (120) está separado de las superficies externas de las porciones media y próxima (261, 262) del vástago (220); y

30

10

- la porción distal (263) de la barra de conducción primaria (221) acoplado operablemente al bloque de cresta móvil (111).

2. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la porción de cabeza (110) comprende además un bloque de cresta estático (112) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes.

3. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque el bloque de cresta móvil (111) y el bloque de cresta estático (112) se alinean axialmente, y en donde el bloque de cresta estático (112) está adyacente al extremo próximo de la porción de cabeza (110).

4. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la cabeza de repuesto (100) comprende además una barra de conducción secundaria (140) y un adaptador de barra de conducción (141), en donde la barra de conducción secundaria (140) tiene un primer extremo acoplado operablemente al bloque de cresta móvil (111) y un segundo extremo acoplado operablemente al adaptador de barra de conducción (141), y en donde la porción distal de la barra de conducción primaria (221) se acopla operablemente al adaptador de barra de conducción (141).

5. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque el adaptador de barra de conducción (141) comprende una cavidad axial (144) para recibir de manera deslizable la porción distal de la barra de conducción primaria (221).



6. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 4 a 5, caracterizado porque el primer extremo de la barra de conducción secundaria (140) comprende una porción de compensación (150a).

5 7. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 4 a 6, caracterizado porque el adaptador de barra de conducción (141) se localiza en una porción distal (154) de la cavidad (126) y la porción de transmisión de vibración está localizada en la porción media (153) de la cavidad (126).

10

8. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el mango (200) comprende además una conexión anular (224) acoplada al vástago (220) que mantiene la porción distal (223) de la barra de conducción primaria (221).

15

9. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque una superficie interior del manguito tubular (120) comprende un reborde (127).

20 10. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado además porque comprende una junta (228) que rodea y se sella alrededor de la porción distal (223) de la barra de conducción primaria (221).

25 11. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque la cabeza de repuesto (100) está acoplada desmontablemente al mango (200) por medio de un acoplamiento seleccionado del grupo que consiste de un ensamble de presión, un ensamble de

12

rodillo de leva, un ensamble de ajuste hermético, una conexión por rosca, un ensamble de inter-asegurado macho-hembra y combinaciones de los mismos.

12. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque el acoplamiento se localiza en una porción próxima (151) del manguito tubular (120) y una porción base del vástago (220).

13. El cepillo de dientes energizado (1000) de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque el excéntrico (222) se localiza en la porción distal (263) del vástago (220).

14. Una cabeza de repuesto (100) para un mango (200) de cepillo de dientes energizado, caracterizada porque comprende:

- una porción de cabeza (110) que comprende un bloque de cresta móvil (111) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes;

- un manguito tubular (120) acoplado a la porción de cabeza, en donde el manguito tubular (120) tiene una cavidad (126) para recibir el vástago (220) del mango (200) del cepillo de dientes energizado, en donde la cavidad (126) comprende una porción distal (154), una porción media (153) y una porción próxima (151) y el vástago (220) del mango (200) del cepillo de dientes energizado comprende una porción próxima (261), una porción media (262) y una porción distal (263);

- un adaptador de barra de conducción (141) que tiene una cavidad axial para recibir de manera deslizable la porción distal de la barra de conducción primaria (221) del mango (200) de cepillo de dientes energizado, en donde el adaptador de barra de conducción (141) localizado en la porción distal (154) de la cavidad (126);

- la barra de conducción secundaria (140) tiene un primer extremo acoplado

operablemente al bloque de cresta móvil (111) y un segundo extremo acoplado operablemente al adaptador de barra de conducción (141); y

- el manguito tubular (120) que comprende una porción de transmisión de vibración (148) configurada para estar en contacto de superficie íntimo con una superficie exterior de la porción distal (263) del vástago (220) del mango (200) del cepillo de dientes energizado, en donde el manguito tubular está separado de la superficies externas de las porciones media y próxima (261, 262) del vástago (220) del mando (200) del cepillo de dientes energizado, la porción de transmisión de vibración (148) localizada en la porción media (153) de la cavidad (126), en donde la cavidad (126) se estrecha sobre la porción media (153) desde la porción próxima (151) hasta la porción distal (154).

15. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 14, caracterizada porque la porción de cabeza (110) comprende además un bloque de cresta estático (112) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes.

16. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 12, caracterizada porque el bloque de cresta móvil (111) y el bloque de cresta estático (112) se alinean axialmente, y en donde el bloque de cresta estático (112) está adyacente al extremo próximo de la porción de cabeza (110).

17. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 16, caracterizada porque el primer extremo de la barra de conducción secundaria (140) comprende un porción de compensación (150a).

14

18. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 14 a 17, caracterizada porque una superficie interior del manguito tubular (120) comprende un reborde (127).

